

Valoración psicológica de solicitantes de adopción: La propuesta de “no idoneidad”. Actitudes del valorador y aspectos conceptuales y éticos.

Eva M^a Legaz Sánchez* y Trinidad Crespo Ruiz**

*Psicóloga. Jefe de Sección de Adopciones. Dirección General de la Familia, Menor y Adopciones

Paseo de la Alameda, 16 - 46010 - Valencia - Telf.: 96 386 98 44

e-mail: eva.legaz@trabajo.m400.gva.es

**Dirección Territorial de Bienestar Social, Sección de Familia y Adopciones

Avd. Barón de Cárcer, 36 - 7^a - 46001 - Valencia - Telf.: 96 386 75 16

e-mail: trinidad.crespo@trabajo.m400.gva.es

RESUMEN

El presente artículo realiza un sucinto análisis acerca del significado de una propuesta de “no idoneidad” tras la valoración psicológica de los solicitantes de adopción.

En primer lugar, se abordan determinados aspectos subjetivos derivados de la praxis del valorador, para continuar con aquéllos más conceptuales y que inciden en el desarrollo de atribuciones erróneas en torno a la “no idoneidad” para, finalmente, realizar una apuesta por la introducción, dentro de la valoración psicológica de solicitantes de adopción, de determinados conceptos clarificadores acerca de la misma, con una doble finalidad: tanto clínica como didáctica.

PALABRAS CLAVE

Valoración psicológica. Adopción. Protección de Menores. No idoneidad. Paternidad adoptiva.

ABSTRACT

In this article an analysis about unsuitability concept inside a psychological assessment of adoption applicants is exposed.

First of all, some subjective aspects from the task of the assessment process are revised. Secondly, several wrong ideas about unsuitability are identified. Finally, the authors suggest that a comprehensive assessment must include not only a clinical screening, but also a didactic approach to adoption awareness, knowledge and understanding.

KEY WORDS

Psychological assessment. Adoption. Child welfare. Unsuitability. Adoptive paternity.

1. INTRODUCCIÓN

Si dejamos a un lado los aspectos técnicos y metodológicos que se relacionan con la valoración psicológica de solicitantes de adopción, una de las decisiones más importantes con las que se enfrenta el valorador es la de proponer si la/s persona/s que ha valorado reúne/n o no los requisitos necesarios para realizar una adopción.

No entraremos aquí a detallar cuáles han de ser estos requisitos¹, deseamos más bien incidir en cuestiones relativas tanto a la actitud subjetiva del valorador ante su propuesta, como al concepto mismo de “no idoneidad” y sus repercusiones.

¹ Este punto ya se comenta en el manual “Bases para la Valoración...” que se reseña en la bibliografía.

DOSSIER

**2. CUESTIONES
SUBJETIVAS AL
EVALUADOR:****2.1. Empatía.**

Si bien es cierto que la capacidad de ponerse en el lugar del otro es de vital importancia para poder obtener información diagnóstica, también nos puede llevar a ser partícipes de las necesidades emocionales de los solicitantes de adopción y, por tanto, a sentirnos como parte implicada en la consecución de su objetivo de paternidad, actitud que sesgará la valoración minimizando la importancia de las limitaciones que se encuentren, y maximizando el valor de los aspectos positivos detectados. Es fundamental, en definitiva, delimitar bien la frontera entre la empatía como habilidad diagnóstica, y la empatía que vincula al profesional con el/los individuo/s que se valora/n.

2.2. Temor al error diagnóstico.

Muchas veces, en la mente del evaluador, subsiste la idea de que es preferible un positivo falso que un falso negativo, por miedo a "perjudicar" con el error a los solicitantes de adopción. Es decir, a la hora de firmar una propuesta en la que el valorador alberga dudas, se prefiere "dar la oportunidad" a los solicitantes de adopción para que "demuestren su capacidad" de educar e integrar en sus vidas a un hijo adoptivo. En la mayor parte de casos se trata de un grave error; puesto que una propuesta de idoneidad "con dudas" supone, bien una exploración insuficiente, bien el miedo a frustrar las expectativas de los solicitantes, y conlleva una alta probabilidad de que aparezcan problemas graves en la integración del niño adoptado, produciendo un sufrimiento innecesario a ambas partes que deriva, en la mayoría de ocasiones, en una convivencia tensa y conflictiva, claramente insatisfactoria para todos y que, como

la experiencia nos ha demostrado, puede acabar con el ingreso del niño en el sistema de protección de menores (situación especialmente dura para aquellos niños que proceden de otros países).

Es importante incidir aquí en que no se pretende que las propuestas supongan un veredicto infalible. Cuando se pronostica que una familia está capacitada para enfrentar con éxito esta empresa, únicamente se realiza un cálculo de probabilidades en función de los datos obtenidos de las variables exploradas (de ahí la importancia de la exhaustividad de las exploraciones). Por ello, es fundamental contar con márgenes de probabilidad que apunten siempre en beneficio del éxito de la adopción, más que en la posibilidad de que los solicitantes vean cumplidos sus deseos de paternidad (lo que nunca consiguieran con una adopción fracasada).

**2.3. El valorador emite
propuestas, no juicios definitivos.**

Aunque en la mayoría de las ocasiones los informes psicológico y social determinan la decisión final del órgano a quien corresponde emitir el dictamen de "idoneidad" o "no idoneidad" (en la Comunidad Valenciana el Consejo de Adopción de Menores de la Generalitat Valenciana), en realidad éstos son únicamente una parte (aunque muy importante) de toda la información que se recopila acerca de los solicitantes de adopción. El psicólogo, por tanto, no se constituye en "juez" de la familia a la que valora, sino en un "perito" al que se pide una información, unos datos concretos, y un pronóstico elaborado a la luz de todos estos datos. Tiene, por tanto, la libertad y la obligación de realizar dictámenes objetivos, claros y lo más completos posible, puesto que fundamentarán y arrojarán luz sobre la decisión a tomar, y serán finalmente la carta de presentación de los solici-

tes de adopción en el país donde han decidido adoptar (en caso de tratarse de una adopción internacional).

**2.4. Olvidar que el "cliente" para
quien se trabaja en realidad es el
niño susceptible de ser adoptado,
no la familia que desea la
adopción.**

A la luz de lo comentado anteriormente, el hecho de que los que están físicamente presentes en la valoración sean los posibles adoptantes, produce que se tienda con facilidad a satisfacer sus demandas, sin tener en cuenta que las peores consecuencias de esta actuación son sufridas por quien no está presente y para quien, en definitiva, se trabaja: el niño en situación de adoptabilidad, cuya problemática se convertirá en irreversible si su destino es un hogar donde no es realmente aceptado, o donde no se cuenta con recursos educativos y afectivos suficientes para integrarlo y apoyarle en la elaboración de su pasado.

El valorador no es un obstáculo que se interpone entre los solicitantes de adopción y su objeto de deseo, más bien deberá mantenerse al margen del mismo ya que, en sentido estricto, el "motivo de consulta" no es la solicitud de adopción de un/unos adulto/s, sino la necesidad de integrarse en una familia de un niño al que no conocemos.

**3. ASPECTOS
CONCEPTUALES DE LA
PROPUESTA DE
"NO IDONEIDAD".**

En muchas ocasiones, la tendencia del valorador a emitir propuestas de "idoneidad" o "no idoneidad" procede del significado que atribuya a estos conceptos, por lo que consideramos de gran importancia deliberar sobre ello, tanto por unificar criterios, como por aportar lo que nuestra experiencia en valoraciones nos ha ido enseñando acerca

de esta cuestión. Así pues, hemos podido constatar que una visión distorsionada o sesgada del concepto de “*idoneidad para la paternidad adoptiva*”, puede llevar a valoraciones también sesgadas, que redundarán en un incremento de fracasos en la adopción. Aportamos pues, seguidamente, algunos aspectos que creemos pueden ser de ayuda para delimitar el significado de estas valoraciones y resultar clarificadores sobre su contenido para el evaluador:

3.1. Función de la “*no idoneidad*”.

Cuando se emite una propuesta de “*no idoneidad*”, especialmente desde la perspectiva del informe psicológico, únicamente se está diciendo que la familia solicitante de adopción no cuenta con las necesarias habilidades o actitudes personales que garanticen una razonable probabilidad de éxito a la hora de hacer realidad su proyecto adoptivo. La “*no idoneidad*” persigue principalmente, pues, evitar un nuevo fracaso afectivo en la corta vida de un niño que ya ha sufrido algún tipo de abandono, teniendo en cuenta la estigmatización que a buen seguro supondrá para el menor, tanto personal como socialmente, haber vivido un fracaso en la adopción. Asimismo, también evita a la familia que ha idealizado esta vía para la paternidad, desconociendo sus aptitudes reales, enfrentarse a una situación que le va a producir un importante sufrimiento cotidiano que probablemente desembocará en la frustración de sus deseos de obtener descendencia, así como en el deterioro de su autoestima personal y de la relación de pareja.

Cuando se dictamina una “*no idoneidad*”, la familia solicitante de adopción tiene la posibilidad legal de recurrir, pedir nuevas valoraciones, así como de reconsiderar y reflexionar con mayor profundidad sobre su proyecto adoptivo. En todo caso, se trata de personas adultas que, como tales, están dotadas

de capacidad y habilidades alternativas para proporcionar sentido a su existencia (si no son capaces de ello, tampoco lo serían para su hijo adoptivo). En el caso de los niños, hablamos de personas aún dependientes de las actuaciones de los adultos, tanto para su supervivencia presente como para la proyección de su futuro, por lo que dejar todo esto en manos de “la buena voluntad”, pensando que lo único que realmente necesitan es comida, vestido y escolarización, constituye una peligrosa simplificación que juega de forma terriblemente frívola con toda la vida de un ser indefenso.

3.2. Algunas concepciones erróneas en torno a la “*no idoneidad*”.

La experiencia normalizada y regulada sobre la adopción, en España, es relativamente reciente ya que el auge de solicitudes que ha llevado a generar nuevos cauces como la adopción internacional, lleva produciéndose desde hace menos de diez años. Esto impide que exista una cultura realista sobre la adopción, manteniéndose prejuicios que poco a poco van confirmándose por la experiencia como trasnochados: tales como que “*cualquier familia es buena para un niño que, de otra forma, moriría de hambre*”, o “*si a los padres biológicos no se les valora ¿Por qué hay que hacerlo con los adoptivos?*”. De esta forma se ha venido confundiendo la solidaridad con la paternidad (la solidaridad implica contribuir en la mejora de la situación del país al que pertenece el niño, manteniendo a éste en su entorno social y cultural de origen en condiciones adecuadas, sin apropiarse de él y sin expatriarlo), y no se ha diferenciado la paternidad biológica de la adoptiva ² (aunque el vínculo de filiación legalmente establecido tenga la misma naturaleza y efectos, el desarrollo de la vinculación afectiva no sólo es la piedra angular que diferencia los dos

tipos de paternidad, sino que la mayoría de los problemas atendidos posteriormente en la clínica, son los derivados de una inadecuada vinculación, y a todo ello se suma que las condiciones biológicas, biográficas, sociales y culturales que rodean a cada forma de paternidad, son completamente diferentes y hacen que la paternidad adoptiva entrañe peculiaridades que requieren de los padres adoptivos determinados requisitos).

Pasamos a revisar algunas de las ideas más frecuentemente extendidas sobre la “*no idoneidad*” tanto en solicitantes como en valoradores:

3.2.1. La propuesta de “*no idoneidad*” no es una descalificación global hacia la persona o pareja valorada.

La concepción de que la “*no idoneidad*” supone la existencia de patologías o disfunciones personales y/o sociales muy importantes, está ampliamente extendida y proporciona un carácter peyorativo a la expresión. Contrariamente a esta concepción, el hecho de no reunir las aptitudes necesarias para la adopción no significa más que eso, y no invalida en absoluto el funcionamiento del solicitante “no idóneo” para la adopción, en los demás aspectos de su vida cotidiana.

De la misma manera que no todo el mundo posee los requisitos necesarios para ser un buen deportista, un buen mecánico de automóviles, o un buen médico, sin que el resto de su imagen y su autoestima se devalúen, tampoco necesariamente se “deben” reunir los requisitos para ser un buen padre adoptivo cuando se es una persona relativamente exitosa o normalizada, en el resto de facetas de la vida.

² Esta diferenciación aparece descrita con detalle en los “*Materiales para la Preparación de Solicitantes de Adopción*”, según se hace referencia en la bibliografía.

DOSSIER

Debemos, por otra parte, volver a insistir aquí en la diferencia entre ser padre biológico y padre adoptivo, haciendo especial referencia en este punto a que los padres adoptivos han de ser capaces de integrar en sus vidas a un niño que ha sufrido carencias (entre las que de tipo material son las menos relevantes) sentirlo como hijo y hacerle sentir como tal, cuando cada una de las partes procede en muchos casos de ambientes socioculturales y geográficos completamente diferentes, a la vez que deben insertarlo en una sociedad donde la adopción aún no se termina de ver de forma normalizada, donde se mantienen concepciones sociales propias de los sistemas de beneficencia, y donde no existen patrones socialmente establecidos para afrontar de una manera saludable y adaptativa los problemas intrínsecos a la adopción (revelación, búsqueda de orígenes, etc.). Por cuestiones de esta índole, entre otras, se hace necesario que los futuros padres adoptivos reúnan cualidades específicas que, aunque también serían convenientes en los padres biológicos, en los primeros se vuelven imprescindibles para el éxito (o al menos el no fracaso) de la adopción.

De esta forma, también es explicable que algunas familias "no idóneas" para la adopción, puedan tener hijos biológicos sin la aparición de importantes disfunciones en el sistema familiar así generado, puesto que el nivel y tipología de los recursos personales y educativos que se requiere es menor, a la vez que distinto, y la tradición social sí proporciona patrones comportamentales básicos para resolver los principales problemas que surgen entre padres e hijos biológicos.

Por tanto, una familia social y personalmente eficaz, ajustada y competente, puede no reunir aptitudes suficientes para emprender el proyecto adoptivo con unas mínimas probabilidades

de éxito, dada la especificidad y particular complejidad de esta empresa.

3.2.2. Proponer la "no idoneidad" de una familia no es perjudicarlo.

También suele planear sobre el valorador que considera una posible "no idoneidad", la sombra de la culpa al sentir que será responsable de la infelicidad de una familia.

Este es un ejemplo claro del efecto que produce la proximidad del solicitante, en perjuicio de nuestro verdadero cliente que permanece en la lejanía: el niño adoptable.

En todo caso, "darles la oportunidad" cuando existen dudas razonables, supone poner en marcha un peligroso "experimento" en el que el objeto experimental es un niño al que se puede hacer un daño irreversible y, en definitiva, es correr el grave riesgo de hacer un flaco favor a la familia que en el futuro se encontrará con un niño en casa a quien perciba como un "intruso generador de problemas", y al niño que volverá a sentirse rechazado y afectivamente abandonado.

Probablemente resulte más fácil para el solicitante reorganizar sus expectativas en cuanto a la paternidad y generar nuevos retos existenciales, que reponerse de un proceso de adopción frustrado y siempre doloroso, a lo que debe añadirse el hecho primordial de que no habremos puesto a un niño en una nueva situación de riesgo.

3.2.3. La "no idoneidad" nunca debe tener un carácter peyorativo o sancionador hacia los solicitantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario emprender la tarea de descargar del carácter penalizador y descalificador que actualmente posee el concepto de "no idoneidad", definiéndolo y limitándolo a su auténtico y es-

tricto alcance, de forma que los solicitantes de adopción que puedan ser valorados en dicho sentido no se sientan juzgados y sentenciados de forma global y, sin duda, injusta.

También es importante hacer énfasis en la temporalidad de la declaración de "no idoneidad", teniendo en cuenta que ésta se refiere al producto de una valoración psicológica y social realizada en un momento concreto de la vida de una familia cuando ésta, por definición, evoluciona y está sometida a continuos cambios (razón ésta por la que la validez de los certificados de idoneidad se limita en el tiempo). De esta forma, un núcleo familiar inicialmente adecuado y declarado "idóneo", puede dejar de serlo ante la presencia de nuevas circunstancias personales y/o sociales (de ahí la necesidad de renovar las valoraciones a pesar de no haberse realizado una adopción), y una familia inicialmente "no idónea" puede evolucionar de forma favorable hacia la idoneidad en el transcurso del tiempo. Es imprescindible, pues, poner de relieve la concreción y temporalidad a la que se somete la propuesta y/o declaración de "idoneidad" o "no idoneidad", con el fin de no producir un dolor innecesario a las personas que puedan sentirse perjudicadas por ello.

4. ACTITUD DEL VALORADOR HACIA LA FAMILIA ANTE UNA POSIBLE PROPUESTA DE "NO IDONEIDAD":

Probablemente, una de las tesis más delicadas en las que puede encontrarse el valorador durante el proceso de entrevista, es la devolución de una propuesta de "no idoneidad", por su parte, a los solicitantes.

Aunque no es estrictamente necesario que esta devolución se realice, especialmente si tenemos en cuenta que

el único órgano que realmente tiene potestad para decidir sobre la idoneidad es, como antes mencionamos, en la Comunidad Valenciana, el Consejo de Adopción de Menores de la Generalitat Valenciana, sí es posible realizar a lo largo de las entrevistas que conforman la exploración, una labor de preparación que acerque a los interesados al concepto de "idoneidad" - "no idoneidad" tal como lo hemos ido exponiendo a lo largo de este artículo.

De este modo, la familia podrá des-embrazarse de su "miedo al veredicto", desmitificando el alcance y el significado del dictamen, lo que vivirán de forma menos estresante, especialmente si éste es en sentido negativo.

Es importante, en consecuencia, además de realizar esta tarea informativo-formativa durante la exploración, hacerles llegar el mensaje de las múltiples opciones vitales y existenciales que pueden darse y, deliberadamente, provocar que los solicitantes de adopción se enfrenten (aunque sea de forma sólo hipotética) con esta posibilidad. Así, del mismo modo en que se realiza una especie de "mini-preparación" para la eventualidad de que no se cumpla su objetivo de ser padres, será posible observar qué nivel de flexibilidad, apertura mental y aceptación de nuevas opciones presentan, variables todas ellas de gran importancia predictora del éxito en la adopción.

No debemos olvidar que los patrones socialmente instaurados sobre la adopción son altamente patogénicos ("niño *recogido* al que se le hace un favor"; "niño marginado con genes de madre marginada"; o "historia no revelada por temor a que el niño-muchacho acuda en búsqueda de sus orígenes"; entre otros muchos ejemplos). Aunque durante la fase de formación-preparación, dentro del proceso de

selección de solicitantes de adopción, se trabajen todos estos conceptos, será tarea también del valorador incidir nuevamente y de forma especial en ellos con el fin, tanto de profundizar y hacer reflexionar de forma individualizada a los solicitantes de adopción, como para constatar qué nivel de interiorización han llegado a adquirir sobre esta, para ellos probablemente nueva, *filosofía de la adopción*.

Ciertamente, este carácter didáctico incorporado a la valoración, permitirá a los aspirantes a la adopción observarse respecto a los diferentes puntos que se vayan abordando en torno a su proyecto adoptivo, proporcionándoles tanto a ellos mismos como a los valoradores, una perspectiva más clara sobre el verdadero sentido de su motivación y su capacidad para enfrentar las situaciones o puntos de vista que no han contemplado con anterioridad. Partiendo de esta base, por tanto, les podrá resultar más accesible la comprensión del sentido de la propuesta que realice el valorador, lo que relativizará la frustración ante la posibilidad de enfrentarse a un dictamen no favorable a sus objetivos iniciales y, por último, promoverá, de este modo, una empatía recíproca.

5. CONCLUSIONES

A lo largo del artículo hemos intentado delimitar el término "no idoneidad" con la finalidad de dotar al valorador de algunas herramientas que puedan ser facilitadoras de su labor pericial. Y a pesar de que somos conscientes de la dificultad que entraña recordar constantemente cuál es el verdadero cliente -especialmente si el valorador no se halla inmerso dentro del Sistema de Protección de Menores- no creemos que resulte menos dificultoso establecer aquella distancia emocional suficien-

te que nos permita trabajar con rigor, imparcialidad y, en definitiva, deontología profesional.

Sin embargo, como no todos los individuos son capaces de ser padres adoptivos de una manera competente, es necesario realizar una selección apriorística que, como tal, contendrá errores, siendo los más graves aquéllos derivados de una valoración psicológica deficiente, poco exhaustiva y cuya propuesta final sea de una idoneidad "dudosa" para el propio psicólogo que la suscribe, siendo aquel menor al que nunca llegamos a conocer quien sufrirá las consecuencias de esa praxis inadecuada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Legaz, E.M., Meseguer, A. (1999). "Bases para la Valoración Psicosocial de Solicitantes de Adopción". Valencia: Generalitat Valenciana, Consellería de Benestar Social.

Crespo, T., Legaz, E.M., Meseguer, A. (1999). "Materiales para la Preparación de Solicitantes de Adopción". Valencia: Generalitat Valenciana, Consellería de Benestar Social.

Fuertes, J., Amorós, P. (1997). "Práctica de la Adopción". En: J. Ochotorena y M.A. Arruabarrena: "Manual de Protección Infantil" p.447-490. Madrid: Masson.

Howe, D. (1996). *Adopters on Adoption. Reflections on parenthood and children*. London: British Agencies for Adoption an Fostering.

Triseliotis, J., Shireman, J. & Hundleby, M. (1998). *Adoption: Theory, Policy and Practice*. London: Cassell.